

RESOLUCIÓN RI-SG-No.005-2019

INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO IDECOAS.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, trece (13) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).- Visto para resolver LA REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO EN VÍA ADMINISTRATIVA, decretado en el expediente con **Código número 105605**, contentivo del trámite iniciado de oficio de la resolución por incumplimiento del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA “REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CÓDIGO 105605.- CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de Abril del año dos mil diecinueve (2019), el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO IDECOAS**, por intermedio del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, emitió la Resolución RI-SG-No. 002-2018, en el trámite iniciado de oficio de la resolución por incumplimiento del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA “REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CÓDIGO 105605**, el cual fuera suscrito en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), por el **MBA.- MARIO RENÉ PINEDA VALLE**, en su condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).**- **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, con el señor **DANNY ROBERTO GIRON CHINCHILLA**, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **INGENIERÍA DE CAMINOS, S. DE R.L.**; la cual en su parte dispositiva RESOLVIO: **“PRIMERO: Declarar CON LUGAR la resolución por incumplimiento el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA “REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CÓDIGO 105605; por no haber culminado la obra durante el tiempo contractual de doscientos cuarenta (240), días calendarios, más una prórroga de veintiséis (26) días calendario hasta el veintiséis (26) de octubre del dos mil dieciocho (2018), más ciento sesenta y un día (161) días fuera de la ampliación de plazo hasta el veintiocho (28) de febrero del dos mil dieciocho (2018).**- **SEGUNDO: Téngase por bien aplicada la Multa al contratista**

por no ejecutarse la obra en el plazo total prevista en el contrato y en las ampliaciones debidamente autorizadas.- **TERCERO:** En cuanto a la solicitud de Nulidad por Infracción y violación al derecho de defensa presentada por el Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **INGENIERÍA DE CAMINOS S. DE R.L**, se declara **SIN LUGAR** por improcedente, pues no existe evidencia en el presente proceso que existan motivos para su declaración, por el contrario, se evidencia en el proceso que no se le ha restringido ni violentado el Derecho a la defensa por el contrario ha hecho uso de todos los recursos y medios legales para su defensa.- **SE ORDENA:** 1) Tener por recepcionada la obra del proyecto **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CÓDIGO 105605**, completamente fuera del plazo del contrato y demás plazos de ampliación autorizados conforme a ley; 2) Que se gire memorando a la Dirección de finanzas y Administración para que proceda el pago de la última estimación a favor del Ejecutor, por la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS 1,744,377.95)**; 3) Una vez firme la presente resolución se gire memorando a la Dirección Legal para que se proceda a ejecutar la Garantía de Cumplimiento No. FC-160626, por un valor de un millón cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cuanto con trece centavos (Lps 1,432,954.13), extendida por la sociedad mercantil denominada **BANCO SEGUROS DEL PAÍS**, a favor del **IDECOAS/FHIS**, por encontrarse causas que motivan la resolución del presente contrato siendo imputables al contratista; 2) Remítase copia certificada de la presente Resolución al Proyecto de Infraestructura Rural (PIR), a la Dirección de Finanzas y Administración, a la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS, a la Dirección de Legal del IDECOAS/FHIS; todo para su conocimiento y demás efectos legales.- La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma procede el

*Recurso de Reposición en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto...”.- **CONSIDERANDO:** Que haciendo REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO EN VÍA ADMINISTRATIVA, con facultad suficiente para revisar de oficio el propio acto dictado, observando que el mismo no aparece firme ni consentido y siendo oportuno conforme a ley el momento para rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión; observando que en el presente procedimiento administrativo la decisión sustancial adoptada es la “**Resolución por incumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA “REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CÓDIGO 105605, por no haber culminado la obra durante el tiempo contractual de doscientos cuarenta (240), días calendarios, más una prórroga de veintiséis (26) días calendario hasta el veintiséis (26) de octubre del dos mil dieciocho (2018), más ciento sesenta y un día (161) días fuera de la ampliación de plazo hasta el veintiocho (28) de febrero del dos mil dieciocho (2018).**”.- **SEGUNDO:** Téngase por bien aplicada la Multa al contratista por no ejecutarse la obra en el plazo total prevista en el contrato y en las ampliaciones debidamente autorizadas.- **TERCERO:** En cuanto a la solicitud de Nulidad por Infracción y violación al derecho de defensa presentada por el Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **INGENIERÍA DE CAMINOS S. DE R.L.**, se declara **SIN LUGAR** por improcedente, pues no existe evidencia en el presente proceso que existan motivos para su declaración, por el contrario, se evidencia en el proceso que no se le ha restringido ni violentado el Derecho a la defensa por el contrario ha hecho uso de todos los recursos y medios legales para su defensa”; que la misma con la presente rectificación no sufre alteración alguna, lo que presupone la continuada existencia de dicho acto, con las oportunas correcciones; sin embargo, en las ordenanzas dictadas en dicha Resolución, que son cuestiones accesorias, no principales, como ser: “**SE ORDENA:** 1) Tener por recepcionada la obra del proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO***

EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CÓDIGO 105605, completamente fuera del plazo del contrato y demás plazos de ampliación autorizados conforme a ley; 2) Que se gire memorando a la Dirección de finanzas y Administración para que proceda el pago de la última estimación a favor del Ejecutor, por la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS 1,744,377.95)....”; también entendiendo que la Administración Pública servida por hombres, no escapa a la posibilidad del error - **errare humanum est**- por lo que en la REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO EN VÍA ADMINISTRATIVA, se evidencia un ERROR MATERIAL, una equivocación contenida en el acto, a consecuencia de haberse ordenado erradamente una cosa e inadvertidamente se expresó otra cosa, concluyéndose una falta de conexión lógica entre la motivación y la parte dispositiva del acto, para cuya corrección no es necesario ningún razonamiento ni interpretación de la norma jurídica aplicadas, el cual debe rectificarse mediante nueva Resolución, entendiéndose esta en su sentido más amplio, rectificando el acto administrativo dictado con error a la realidad y a la propia voluntad administrativa, siendo el resultado en el acto rectificado la misma decisión principal que la dictada originalmente.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), MBA.- MARIO RENÉ PINEDA VALLE, en su condición de Ministro Director del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), suscribió **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA “REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CÓDIGO 105605;** con el señor **DANNY ROBERTO GIRON CHINCHILLA**, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **INGENIERÍA DE CAMINOS, S. DE R.L.- CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum DCYS-398-2018, remitido por la Dirección de Control y Seguimiento, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), mediante el cual solicita iniciar el trámite de Resolución por Incumplimiento del Contrato No. 105605, acompañado de los documentos siguientes: Certificado de Incumplimiento, la Directora de Control y seguimiento del FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), de fecha 27 días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018); Liquidación realizada por la Unidad de Fiscalía de la Dirección de Control y Seguimiento de liquidación de Contrato de obra para proyectos de**

Infraestructura componente de Inversión Fuente de Financiamiento: BCIE-1736, la cual corre en el folio No. 0000023 del expediente de mérito; Dictamen técnico de Inspectoría, emitido por el ingeniero JOSE LUIS PINEDA, inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y seguimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018); GARANTÍA DE ANTICIPO del Banco BANPAIS, de fecha trece (13) de octubre del dos mil dieciséis (2016), LPN-IDECOAS/FHIS03-2016, Por la suma de un MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (LPS 1,432.954,13); GARANTÍA DE ANTICIPO del Banco BANPAIS, de fecha dieciséis (16) de agosto del dos mil diecisiete (2017), LPN-IDECOAS/FHIS03-2016 Por la suma de un MILLÓN TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (1,030.000.00LPS); GARANTÍA DE ANTICIPO del Banco BANPAIS, de fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil dieciocho (2018), LPN-IDECOAS/FHIS03-2016, Por la suma de setecientos cuarenta mil lempiras exactos (740,000.00LPS); GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del Banco BANPAIS, NUMERO FC-160626, de fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), LPN-IDECOAS/FHIS03-2016 Por la suma de un millón cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro lempiras con trece centavos, ENDOSO "A"; número 2017-11.0463, No FC160626, afianzado INGENIERIA DE CAMINOS S, DE R.L; beneficiario EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete; ENDOSO "A"; número 2018-02-0048; No FC160626, de fecha 31 de enero del dos mil dieciocho; **.-CONSIDERANDO:** Que según Informe de Cierre (Rescisión del Contrato) **"REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CÓDIGO 105605;** presentado por el Ingeniero JOSE ANGEL SANTOS LOPEZ, Supervisor de Infraestructura, de fecha cinco de abril del dos mil dieciocho, **fue imposible la finalización del proyecto dentro del plazo estipulado incluyendo los 56 días fuera del plazo ampliado,** por lo que la supervisión en el mes de diciembre solicito a la unidad PIR proceder a realizar la rescisión del contrato de ejecución debido a todas las deficiencias técnicas y operativas y de logística mostradas por la empresa IDECA, hasta retirar el personal del sitio del proyecto aun estando fuera del plazo ampliado del contrato, se llevó acabo reunión donde la empresa se comprometió a culminar todas las actividades para lo cual se le solicito **cronograma amplio de trabajo el cual no fue entregado en la fecha prevista, y durante el plazo empleado para culminar la obra no mostro interés por ejecutar el proyecto por lo que se solicita la rescisión del Contrato debido a todos los incumplimientos**

mostrados por IDECA S. DE. R. L. DE D.V; avance de tiempo 160%, avance físico 81.74; avance financiero 78.80%.-CONSIDERANDO: Que en fecha siete 07 de mayo del dos mil dieciocho (2018), se emite Auto de Admisión teniendo como recibidas las diligencias provenientes de la Dirección de Control y Seguimiento mediante Memorando DCYS-398-2018 de fecha dos (02) de mayo del dos mil dieciocho (2018) por medio del cual la ingeniera JANICE MICHELL REYES, Directora de Control y Seguimiento, solicita la Resolución por Incumplimiento del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA “REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CÓDIGO 105605;** que se notifique al señor DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil INGENIERIA DE CAMINOS S. DE. R. L. DE C.V (IDECA), de las presentes diligencias para que en el plazo de 10 días hábiles presente alegatos que estime convenientes en su defensa, de oficio iniciase el trámite correspondiente para Resolución por Incumplimiento, remítase posteriormente el expediente a la Dirección de Control y Seguimiento y fin de que emita el informe correspondiente y a la Dirección de Legal a fin de emitir el respectivo dictamen, y líbrese memorando urgente a la Dirección Legal para que proceda a realizar el trámite de afectación de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO No. FC060626 de conformidad a los artículos 60 inciso a), 64,72, y 92 de la ley de Procedimiento Administrativo; Notificándose del Auto de Admisión el señor DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Representante Legal de IDECA, en fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) a las tres horas y veintisiete minutos de la tarde.- CONSIDERANDO: Que se presentó escrito de solicitud de Copias al FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS); por parte del Abogado CARLOS ENRIQUE GOMEZ BURGOS, accionando en condición de Apoderado Legal, de la Sociedad Mercantil IDECA S. de. R. L; de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); acompañando el TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA, No. 298 Poder General para Pleitos y Representación, otorgada por DANNY ROBERTO GIRON CHINCHILLA, en su condición de Gerente General de la Sociedad Ingeniera de Caminos S. de R.L. de C.V; a favor del abogado CARLOS ENRIQUE GOMEZ BURGOS, autorizada por el Notario OSCAR DANIEL HERNANDEZ BARAHONA, de fecha veintiséis (26) de abril del 2018, la copia del Instrumento que consta en el expediente fue cotejado con el original en fecha catorce (14) de mayo del dos mil dieciocho (2018), a las 2:30 horas de la tarde; emitiéndose el Auto de Admisión de la solicitud autorizando la copia del expediente de Resolución por Incumplimiento **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

“REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CÓDIGO 105605;

en el mismo acto teniéndose como conferido PODER con las facultades a el conferidas mediante Testimonio de Escritura Publica No.298 al abogado CARLOS ENRIQUE GOMEZ.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), se recibió escrito de Alegatos y se de Nulidad, acompañado de documentos y medios de prueba, presentados en Autentica No. 2111447, autorizada por el Notario OSCAR DANIEL HERNANDEZ BARAHONA con exequatur No.1438, los cuales se detallan: Copia de Carnet de Colegio de Abogados de Honduras del Abogado CARLOS ENRIQUE GÓMEZ BURGOS; 2) Constancia de Registro de precipitación del año dos mil diecisiete (2017) emitido por COPECO y cuadros de resumen; 3) Correo electrónico de fecha cinco (05) de julio del año dos mil diecisiete (2017), resumen de análisis de muestras de suelo emitido por Cuevas y Asociados de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecisiete (2017), correo electrónico de fecha veinte dos (22) de julio del año dos mil diecisiete 2017 y descripción de material selecto balastado; 4) Correo electrónico de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecisiete (2017) y once (11) de abril del año dos mil dieciocho (2018); 5) Nota de fecha diecisiete (17) julio del año dos mil diecisiete (2017) emitido por IDECA, S. DE R.L. DE C.V; 6) Nota de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil diecisiete (2017) emitida por ROSEMARY BENDECK DE HANDAL, Coordinadora Nacional, proyecto de Infraestructura Rural, Fondo Hondureño de Inversión Social e Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento; 7) Nota sin fecha dirigida a Danny Roberto Girón Chinchilla, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V., por Gerente de Obras JOSÉ ÁNGEL SANTOS LÓPEZ; 8) Nota de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecisiete (2017) emitida por DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V., 9) Correo electrónico de fecha diecisiete (17) y dieciocho (18) de julio del año dos mil diecisiete (2017) de DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V; 10) Nota de fecha dieciocho (18) de julio del año del dos mil diecisiete (2017) emitida por DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V; 11) Correo electrónico de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecisiete (2017); 12) Folio número 00022 de bitácora de obra de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diecisiete (2017); 13) Correo electrónico de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) y de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecisiete (2017); 14) Folio número 000003 de bitácora de obra de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); 15) Correo electrónico de fecha diecinueve (19) de

noviembre del año dos mil diecisiete (2017); 16) Folio número 000004 de bitácora de obra de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete 2017, 17) Correo electrónico de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil diecisiete 2017; 18) Nota de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) emitida por JOSÉ ÁNGEL SANTOS LÓPEZ Gerente de Obras; 19) Descripción de obras; 20) Correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); 21) Nota de fecha veintinueve (29) de septiembre del año diecisiete 2017 emitida por DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V; 22) Oficio PIR-FHIS-0141-2017 de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) emitida por ROSEMARY BENDECK DE HANDAL, Coordinadora Nacional, proyecto de Infraestructura Rural, Fondo Hondureño de Inversión Social e Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento; 23) Nota de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) emitida por DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V; 24) Solicitud de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) emitida por DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V; 25) Constancia de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) emitida por MAYNOR SAID HERNANDEZ COELLO, Alcalde Municipal de Piraera, Lempira; 26) Registro de precipitación de mayo a septiembre del año dos mil diecisiete (2017) emitida por COPECO; 27) Notas de fecha veinte (20) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017) emitida por JORGE GUEVARA REPRESENTANTE de Pro-Aguas, San Jerónimo, Patronato Pro-mejoramiento Comunal, el Volcán y Patronato San Jerónimo respectivamente; 28) Imágenes de capturas de pantalla de conversaciones entre JOSÉ ÁNGEL SANTOS LOPEZ Gerente de Obras y el señor DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V; 29) Imágenes de captura de pantalla de conversaciones entre JOSÉ ÁNGEL SANTOS LOPEZ Gerente de Obras y ROGER ADALID LARA, Representante de IDECA, S. DE R.L. DE C.V; 30) Fotografías de bitácoras, captura de imágenes y folio de bitácora número 00035 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); 31) Captura de imagen de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) y folio de bitácora de obra 000001,000002, 000003, 000004, 000005, correo electrónico de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), Folio de Bitácora de obra números 000007, 000008, 000009, 000020, 000021, 000023, 000024, y correo electrónico de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil dieciocho (2018); 32) Contrato de supervisión suscrito por JOSÉ SANTOS LÓPEZ, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016); 33) Nota de fecha quince (15) de

diciembre del año dos mil diecisiete (2017) emitida por JOSÉ ÁNGEL SANTOS LÓPEZ Gerente de Obras; 34) Oficio número DC y S-078-2017 de fecha diecinueve 19 de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) emitida por JOSÉ LUIS PINEDA, Inspector de Control de Seguimiento; 35) Nota de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) emitida por DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V; 36) Correo electrónico de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil dieciocho (2018) emitido por DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V; 37) Correo electrónico de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil dieciocho (2018) emitido por DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V; 38) Correo electrónico de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) emitido por DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V; 39) Nota de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018) emitida por JOSÉ ÁNGEL SANTOS LÓPEZ Gerente de Obras; 40) Nota de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018) emitido por DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V; 41) Nota de fecha dos (02) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) y el veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) ambas emitidas por JOSÉ ÁNGEL SANTOS LÓPEZ Gerente de Obras; 42) Nota de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018) emitido por DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V; 43) Constancias de Finalización de Obras por parte de la comunidad del Volcán, Patronato de Piraera, Pro-aguas de san Jerónimo, actas de recepción provisional y definitiva; 44) Nota de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018) emitido por DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V, y Patronato San Jerónimo; 45) Nota de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018) emitido por DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V; referente a la recepción del proyecto rehabilitación de caminos rurales, tramo el roble Susuma, Municipio de Piraera, Departamento de Lempira; 46) nota de fecha nueve (09) mayo del año dos mil dieciocho (2018) emitido por DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA, Gerente de IDECA, S. DE R.L. DE C.V, referente a la recepción del proyecto rehabilitación de caminos rurales, tramo el roble Susuma, Municipio de Piraera, Departamento de Lempira; 47) Estado de cuenta por cobrar, Estimación número seis (06) y orden de cambio número dos (02); 48) Transcripción de archivo de audio 20180314095126 de la carpeta prueba donde se solicita dinero para firma de estimación Disco DVD Número uno (01) de conversación telefónica entre DANNY ROBERTO GIRÓN CINCHILLA, Gerente y

Representante de la empresa INGENIERIA DE CAMINOS, S. DE R.L. DE C.V., e IVETH RODRIGUEZ, especialista Sectorial de caminos; el cual fue admitido mediante auto de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil dieciocho (2018), mandándose a agregar a sus antecedentes, teniéndose como caducado el plazo de 10 días para interposición de alegatos; de oficio decretándose la apertura a prueba por un término no inferior a diez (10) días ni superior (20) días, para la evacuación de cuantas pruebas se estime pertinente para la más acertada decisión del asunto, notificándose el abogado CARLOS GOMEZ, en fecha once (11) de junio del dos mil dieciocho (2018); cuyo auto fue notificado personalmente conforme a Ley al Apoderado Legal de la parte interesada.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de junio del dos mil dieciocho (2018), fueron presentados los escritos: MEDIO DE PRUEBA NUMERO UNO (01) DOCUMENTAL, MEDIO DE PRUEBA NUMERO DOS, de Reproducción de Imágenes y Sonidos (02), y MEDIO DE PRUEBA NUMERO TRES (03) de Inspección y MEDIO DE PRUEBA NUMERO CUATRO (04) Testifical, que corren desde el folio cuatrocientos cuarenta y nueve (449), al folio cuatrocientos cincuenta y cinco (455).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de junio del dos mil dieciocho (2018), se emite auto mediante el cual se cierra el plazo de 10 a 20 días, otorgado para presentar medios probatorios, y se admiten los escritos de medios probatorios junto con los documentos acompañados, como documentos privados y públicos los que fueron detallados de la siguiente manera: 1) Escrito de alegatos; 2) Constancia de Registro de precipitación del año dos mil diecisiete 2017 emitido por COPECO y cuadros de resumen; 3) Correo electrónico de fecha cinco (5) de julio del año dos mil diecisiete (2017), resumen de análisis de muestras de suelo emitido por Cuevas y Asociados de fecha tres (3) de julio del año dos mil diecisiete (2017), Correo electrónico de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil diecisiete (2017) y descripción de material selecto balastado; 4) Correo electrónico de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecisiete (2017) y once (11) de abril del año dos mil dieciocho (2018); 5) Nota de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecisiete (2017) emitido por IDECA, S. DE R. L. DE C. V.; 6) Nota de fecha 17 de junio de 2017 emitida por ROSEMARY BENDECK DE HANDAL, coordinadora Nacional, proyecto de infraestructura rural, Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) adscrito al Instituto De Desarrollo Comunitario, Agua Y Saneamiento; 7) Nota sin fecha dirigida a Danny Roberto Girón Chinchilla Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V., por Gerente de Obras José Ángel Santos López; 8) Nota de fecha 18 de julio de 2017 emitida por Danny Roberto Girón Chinchilla Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V., 9) Correo electrónico de fecha 17 y 18 de julio de 2017 de Danny Roberto Girón

Chinchilla Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V.; 10) Nota de fecha 18 de julio de 2017 emitida por Danny Roberto Girón Chinchilla Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V.; 11) Correo electrónico de fecha 19 de julio de 2017; 12) Folio número 00022 de bitácora de obra de fecha 9 de agosto de 2017; 13) Correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2017 y de fecha 19 de julio de 2017; 14) Folio número 000003 de bitácora de obra de fecha 10 de noviembre de 2017; 15) Correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2017; 16) Folio número 000004 de bitácora de obra de fecha 22 de noviembre de 2017; 17) Correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2017; 18) Nota de fecha 14 de diciembre de 2017 emitida por José Ángel Santos López Gerente de Obras; 19) Descripción de obras; 20) Correo Electrónico de fecha 24 de septiembre de 2017; 21) Nota de fecha 29 de septiembre de 2017 emitida por Danny Roberto Girón Chinchilla Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V.; 22) Oficio PIR-FHIS-0141-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017 emitida por Rosemary Bendeck de Handal, coordinadora Nacional, proyecto de infraestructura rural, Fondo Hondureño de Inversión Social e instituto de desarrollo Comunitario, agua y saneamiento; 23) Nota de fecha 11 de octubre de 2017 emitida por Danny Roberto Girón Chinchilla Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V.; 24) solicitud de fecha 27 de octubre de 2017 emitida por Danny Roberto Girón Chinchilla Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V.; 25) Constancia de fecha 25 de octubre de 2017 emitida por Maynor Said Hernández Coello, alcalde Municipal de Piraera, Lempira; 26) Registro de precipitación de mayo a septiembre de 2017 emitida por COPECO; 27) Notas de fecha 20 de Noviembre de 2017 emitida por Jorge Guevara Representante de Proaguas San Jerónimo, Patronato Pro-mejoramiento Comunal El Volcán, y patronato San Jerónimo respectivamente; 28) Imágenes de captura de pantalla de conversaciones entre José Ángel Santos López Gerente de Obras y el señor Danny Girón Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V.; 29) Imágenes de captura de pantalla de conversaciones entre José Ángel Santos López Gerente de Obras y el señor Roger Adalid Lara Representante de IDECA, S. DE R. L. DE C. V.; 30) Fotografías de bitácora, capturas de imágenes y Folio de bitácora número 00035 de fecha 12 de septiembre de 2017; 31) Captura de imagen de fecha 12 de septiembre de 2017 y folios de Bitácora de obra números 000001, 000002, 000003, 000004, 000005, correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2017, Folios de Bitácora de obra números 000007, 000008, 000009, 000020, 000021, 000023, 000024, y correo electrónico de fecha 22 de enero de 2018; 32) Contrato de supervisión suscrito por José Ángel Santos López, de fecha 12 de diciembre de 2016; 33) Nota de fecha 15 de diciembre de 2017 emitida por José Ángel Santos López Gerente de Obras; 34) Oficio número DCyS-078-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017 emitida por José

Luis Pineda, Inspector de Control y Seguimiento; 35) Nota de fecha 19 de diciembre de 2017 emitida por Danny Girón Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V.; 36) Correo electrónico de fecha 16 de enero de 2018 emitido por Danny Girón Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V.; 37) Correo electrónico de fecha 22 de enero de 2018 emitido por Danny Girón Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V.; 38) Correo electrónico de fecha 29 de enero de 2018 emitido por Danny Girón Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V.; 39) Nota de fecha 26 de enero de 2018 emitida por José Ángel Santos López Gerente de Obras; 40) Nota de fecha 31 de enero de 2018 emitido por Danny Girón Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V.; 41) Nota de fecha 2 de febrero de 2018 y 23 de marzo de 2018 ambas emitidas por José Ángel Santos López Gerente de Obras; 42) Nota de fecha 6 de abril de 2018 emitido por Danny Girón Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V.; 43) Constancias de Finalización de Obras por parte de la comunidad de El volcán, patronato de Piraera, Pro- aguas de san Jerónimo, actas de recepción provisional y definitiva; 44) Nota de fecha 23 de abril de 2018 emitido por Danny Girón Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V. y Patronato San Jerónimo; 45) Nota de fecha 23 de abril de 2018 emitido por Danny Girón Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V. referente a la recepción del proyecto rehabilitación de caminos rurales, tramo el roble–susuma, municipio de piraera, departamento de lempira; 46) Nota de fecha 9 de mayo de 2018 emitido por Danny Girón Gerente de IDECA, S. DE R. L. DE C. V. referente a la recepción del proyecto rehabilitación de caminos rurales, tramo el roble–susuma, municipio de piraera, departamento de lempira; 47) Estado de cuenta por cobrar, Estimación número seis y orden de cambio número dos.48) Transcripción de archivo de audio 20180314095126 de la Carpeta PRUEBA DONDE SE SOLICITA DINERO PARA FIRMA DE ESTIMACIÓN; Medios reproducción de imagen y sonido: 2 DVD Disco Numero 1: con carpeta denominada SUSUMA 105605 DISC 1 que contiene TRES SUBCARPETAS: a) Carpeta CHAT JOSE ANGEL- ROGER que contiene imágenes de captura de pantalla del celular del Ingeniero Roger Lara. b) Carpeta ESTADO DEL TRAMO EL DIA DE LA RECEPCIÓN SOLICITADA contiene "archivo 3" c) Carpeta PRUEBA DONDE SE SOLICITA DINERO PARA FIRMA DE ESTIMACIÓN CONTIENE 1 subcarpeta denominada CHAT JOSE ANGEL-DANNY que contiene imágenes de captura de pantalla del celular del Ingeniero DANNY GIRON, y archivo de audio 20180314095126. 1) Disco Numero 2: Contiene la carpeta SUSUMA 105605 DISC 2 que contiene 1 subcarpeta denominada ESTADO DEL TRAMO EL DIA DE LA RECEPCION la cual contiene 2 archivos denominados SUSUMA 1 y SUSUMA 2; Se Adjunta transcripción de archivo de audio 20180314095126 de la carpeta PRUEBA DONDE SE SOLICITA DINERO PARA FIRMA DE ESTIMACION;

señalándose audiencia para el día viernes seis (6) de julio del 2018, para evacuación; Se ordena a la Dirección de Control y Seguimiento, para que asigne un Inspector con la debida objetividad, para que se realice inspección solicitada para la revisión del proyecto, **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE LEMPIRA CON CÓDIGO: 105605**, a fin que

1) Que se constatare en el sitio de la ejecución, si las cantidades de obra coinciden con la estimación; 2) Que se constate la finalización de las obras y si se ha solicitado la recepción de la obra por parte de IDECA; 3) Que para la práctica de dicho medio probatorio el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); decretándose AUDIENCIA DE TESTIGOS; para el día jueves cinco 05 de julio del dos mil dieciocho 2018, en las instalaciones del IDECOAS-FHIS para realizar audiencia de evacuación de medio probatorio Testifical teniendo como testigo a los señores ROGER ADALID LARA TEJADA con identidad No. 1313-1978-00366 y el señor CAYETANO VASQUEZ con identidad No. 1315-1963-00213; habiéndose notificado el abogado Carlos Gómez en fecha cuatro (04) de julio del dos mil dieciocho (2018) .- **CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro de julio del 2018, el abogado Carlos Gómez presento escrito Solicitando cambio de fecha para la evacuación del medio de prueba Testifical, el cual fue resuelto mediante Auto de admisión de fecha el cuatro (04) de julio del dos mil dieciocho, señalándose la audiencia para el día viernes trece (13) de julio a las diez (10am) de la mañana, y el medio de prueba de Reproducción de imágenes y sonidos para el día viernes trece (13) de julio a las dos treinta horas (2:30pm) .- **CONSIDERANDO:** que en fecha diez (10) y once (11) de julio del dos mil dieciocho se realizó la Inspección en el proyecto **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE LEMPIRA CON CÓDIGO: 105605**, evacuando el medio de prueba de Inspección; por el ingeniero ELVIN MEZA coordinador de fuente, el ingeniero EDHIL CRUZ, inspector de Control y Seguimiento (FHIS), la analista legal ESTEFANY PEREZ, el ingeniero DANNY GIRON representante legal de IDECA, el abogado CARLOS GOMEZ, apoderado Legal de IDECA, la cual consta en Acta firmada por los presentes, de dicha inspección se emitió informe técnico de fecha 13 de agosto del dos mil dieciocho elaborado por el Ingeniero ELVIN MEZA coordinador de fuente, el ingeniero EDHIL CRUZ, inspector de Control y Seguimiento (FHIS), en donde constato que mediante la evaluación en campo del proyecto , **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE LEMPIRA CON CÓDIGO: 105605**, fue ejecutado en su totalidad cumpliendo con los objetivos propuestos en la formulación en cuanto a la calidad, su alcance original y a los cambios propuestos tanto por el supervisor como

el ejecutor para la solución de problemas de drenaje obras de mitigación y de transitabilidad; de la evacuación del medio probatorio de Reproducción de imágenes y sonidos se dejó constancia en acta de fecha 13 de julio del dos mil dieciocho a las doce treinta del medio día (12:30M); y la evacuación del medio probatorio de Testifical consta en las actas de fecha trece (13) de julio del dos mil dieciocho (2018) a las dos y treinta de la tarde (2:30pm) corriendo en los folios cuatrocientos setenta al cuatrocientos setenta y tres.- **CONSIDERANDO:** De fecha siete de agosto del dos mil dieciocho se emite Auto en el cual es su considerando primero de oficio se repone el auto de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil dieciocho (2018), únicamente en el sentido de dejar sin efecto del considerando primero donde se lee "tégase por precluido el plazo de 10 a 20 días otorgado para presentar medios probatorios a los que alude el párrafo segundo del artículo 69 de la ley de procedimiento administrativo"; dejando en firme su demás contenido, dándose también la admisión de la evacuación de los medios probatorios, admitiéndose el informe denominado Reporte de Inspección del proyecto, EL ROBLE-SUSUMA PIRAERA LEMPIRA, emitido por la Dirección de Control y Seguimiento de fecha 31 de julio del 2018, realizado por el Ingeniero ELVIN MEZA, y el Ingeniero EDIL CRUZ, y teniéndose como cerrado el termino no inferior de 10 días ni superior a 20 días otorgado para presentar y evacuar los medios probatorios a los que alude el párrafo segundo del artículo 69 de la ley de procedimiento administrativo; de oficio dese vista de las actuaciones a los interesados para que en el plazo común de diez (10) días interposición de Alegatos y Conclusiones, de la cual se notificó el abogado Carlos Gómez a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho siendo las diez y cincuenta de la mañana.-**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete de agosto del dos mil dieciocho, se presentó escrito de Conclusiones por el abogado Carlos Gómez apoderado legal de IDECA; que luego en fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), se emite Auto admitiendo el escrito de Conclusiones presentado por el abogado CARLOS GOMEZ, así mismo se dio por cerrado el plazo de 10 días para interposición de conclusiones; y se ordenó remitir el expediente de mérito a la Dirección Legal de IDECOAS/FHIS a efecto de que emita el correspondiente Dictamen Legal, se notificó del mismo el abogado CARLOS GOMEZ en fecha seis de septiembre del dos mil dieciocho, siendo las diez treinta de la mañana.-**CONSIDERANDO:** Que en fecha once de septiembre del dos mil dieciocho, la dirección legal emite dictamen pronunciándose que previo a emitir su criterio se dé traslado del expediente al Proyecto De Infraestructura Rural (PIR) y a la Dirección De Control Y Seguimiento, para que se pronuncien sobre los medios de prueba aportados.-**CONSIDERANDO:** Que en

fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se emitió Auto admitiendo las diligencias provenientes de la Dirección Legal de FHIS, y se ordenó remitir el expediente al Proyecto De Infraestructura Rural (PIR), y a la Dirección de Control y Seguimiento, para que en su competencia se pronuncien sobre los medios de prueba aportados por el ejecutor. **-CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho, mediante auto se requirió al abogado CARLOS GOMEZ apoderado legal de IDECA a fin de remitir las bitácoras de la ejecución del proyecto **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE LEMPIRA CON CÓDIGO: 105605**, en el plazo de 10 días hábiles, y se requirió también al Ingeniero JOSE ANGEL SANTOS para que en el plazo de 10 días hábiles presentara un informe sobre el proyecto y la ejecución del mismo y se pronunciara también sobre los alegatos y medios de prueba presentados por el abogado CARLOS GOMEZ, apoderado legal de IDECA; en fecha primero (01) de noviembre del dos mil dieciocho se notificó por medio de correo electrónico al abogado CARLOS GOMEZ, lo cual consta en Acta de Diligencias Realizadas en el folio quinientos dieciséis (516), y se notificó al Ingeniero JOSE ANGEL SANTOS, supervisor del proyecto por medio de correo electrónico en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), constando en Acta de Diligencias Realizadas en el folio quinientos dieciocho (518). **- CONSIDERANDO:** Que en fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho se presentó Manifestación, Presentando los cuadernos de bitácoras del proyecto **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE LEMPIRA CON CÓDIGO: 105605**, por el abogado CARLOS GOMEZ, apoderado legal de IDECA. **-CONSIDERANDO:** de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se admite el escrito junto las fotocopias de las bitácoras No. 23978, No.25244, y No. 26499 las cuales fueron cotejadas con sus originales, presentadas por el abogado CARLOS GOMEZ apoderado Legal de IDECA, se notificó del mismo el abogado CARLOS GOMEZ en fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, siendo las dos y treinta y cinco de la tarde. **-CONSIDERANDO:** En fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho a las cuatro y nueve de la tarde, el Ingeniero JOSE ANGEL SANTOS presento: informe sobre las ejecución del proyecto y actuación de supervisión, pronunciamiento sobre los medios alegados por la empresa IDECA, corriendo del folio seiscientos cuarenta y tres (643) al folio al folio mil doscientos ochenta (1280) manifestando en dicho informe que en relación a lo alegado por IDECA, se solicitó la resolución del contrato de la ejecución del proyecto **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE LEMPIRA CON CÓDIGO: 105605**, por la razones

siguientes: aun otorgado el plazo de ampliación de tiempo tomando en cuenta los informes del Comité Permanente de Contingencia COPECO, la empresa IDECA llego al número de días máximo de prórroga para cumplir con la obra pactada, en cuanto a lo que mencionan que la supervisión no estaba presente, se manifestó que a la falta de la presencia del supervisor se dio al finalizar el plazo contractual dándose la misma con justificación lo cual está establecido y es permitido en el contrato de supervisión que al existir un motivo de fuerza mayor tal como lo fueron las tres intervenciones quirúrgicas a las que fue sometido el supervisor, existiendo como razón de Resolución del contrato y también imposibilitando el pago por la obra realizada que reclama IDECA, concluyendo que las obras no fueron ejecutadas según lo estipulado en el formulación lo cual fue la orden girada a IDECA durante el plazo contractual, por lo cual manifestamos que IDECA durante todo la ejecución mostro poco interés en actuar cumpliendo con los pactado en el contrato para la Ejecución del Proyecto.-**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho por medio de Memorando PIR No.0844/2018, de parte de la Ingeniera ROSEMARY BENDECK en su condición de coordinadora del Proyecto de Infraestructura Rural (PIR), al Abogado JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA, Secretario General del IDECOAS, informe Técnico sobre el Proyecto proyecto **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE LEMPIRA CON CÓDIGO: 105605, en donde manifestaron que al contratista se le notifico no continuar con la ejecución del proyecto, no obstante fue hasta que transcurrieron 92 días desde el plazo en que se podía cobrar el monto por daños y perjuicios; por el motivo que según las Condiciones Generales del Contrato en el numeral 52.1 que literalmente dice que el contratista podrá rescindir el contrato si la otra parte incurriese en el incumplimiento fundamental del contrato y 52.2 los incumplimientos fundamentales del contrato incluirán los siguientes sin que estos sean los únicos g) el Contratista ha demorado la terminación de las obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto ,máximo por concepto de daños y perjuicios según lo estipulado en las Condiciones Especiales del Contrato.-**CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), se admite informe emitido por el ingeniero JOSE ANGEL SANTOS, supervisor del proyecto, y el Informe Técnico del Proyecto de Infraestructura Rural PIR, y se ordena remitir el expediente a la Dirección de Legal a fin que emita Dictamen legal correspondiente.-**CONSIDERANDO:** En fecha veinticinco de enero del dos mil diecinueve la Dirección Legal del FHIS, emitió dictamen legal manifestando: que proceda a la **RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** del Contrato de Ejecución de Obra**

“Rehabilitación de Caminos Rurales, Tramo El Roble-Susuma, Municipio de Piraera, Departamento de Lempira”, Código 105605, Fuente BCIE-1736 en razón de que la causal que fundamenta la misma es imputable al ejecutor, por lo cual procede la ejecución de la garantía de cumplimiento por la suma de **Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Trece Centavos (L.1,432,954.13).**- **CONSIDERANDO:** La cláusula 52.5 de las Condiciones Generales de Trabajo, que literalmente dice **“si el contrato fuere Rescindido, el contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer de las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible”**.- **CONSIDERANDO:** Que el ejecutor hizo caso omiso a la comunicación enviada por el supervisor del proyecto Ing. **JOSE ANGEL SANTOS LOPEZ**, mediante nota de fecha 23 de marzo de 2018, que se ubica en el expediente en el Tomo II, Folio 401, por medio de la cual le comunica que se ha tomado el acuerdo por la administración de rescindir el contrato, se le ordena abstenerse de realizar mas actividades en el proyecto pues las mismas no serán reconocidas por la supervisión en la liquidación final del proyecto; la cual fue recibida por el ejecutor oportunamente, según lo manifiesta el mismo ejecutor con su nota de fecha 06 de abril de 2018, enviada a la Ing. **ROSEMARY BENDECK**, Coordinadora del Proyecto PIR, que se ubica en el expediente en el Tomo II, Folio 403; sin embargo, el ejecutor por el contrario de cumplir con la orden recibida, decidió bajo su responsabilidad continuar con la finalización del proyecto, sin la supervisión asignada; esto en contravención de lo pactado en la cláusula 22.1 de las Condiciones Generales del Contrato, que establece que el Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras; por lo que no procede legalmente el reconocimiento de valores invertidos en el proyecto por parte del ejecutor, posteriores a la comunicación del supervisor antes aludida.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 188 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado establece **“Mora en el cumplimiento del plazo general. Si la obra no se ejecutare en el plazo total, la Administración aplicará al contratista la multa prevista en el contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de la resolución de este último cuando hubiere razón suficiente, con ejecución de la garantía de cumplimiento. En éste y en el caso previsto en el artículo anterior, el contratista se constituirá en mora sin necesidad de notificación previa por la Administración.**- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 128 de la ley de Contratación del Estado literalmente establece: **Resolución imputable al contratista. Cuando la resolución se deba a causas imputables al Contratista, la Administración declarará de oficio y hará efectiva la**

garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente. El Acuerdo de resolución del contrato se notificará personalmente al Contratista o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan al Contratista. Cuando la resolución de un contrato sea declarada improcedente por tribunal competente, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se causaren. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, el Contratista tendrá derecho en la liquidación del mismo al pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor; y que en el artículo 255 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado establece de manera literal "Incumplimiento por el contratista. El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula del contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, pudiendo acordar su resolución cuando se temiere fundadamente que la ejecución normal del mismo no será posible. El incumplimiento de los plazos por el contratista se regulará por lo dispuesto en los artículos 187 y 188 de este Reglamento." Y que el Artículo 256 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado establece "Garantía de cumplimiento. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista se hará efectiva la garantía de cumplimiento".-

CONSIDERANDO: El informe de liquidación de la Unidad de Fiscalía de la Dirección de Control y Seguimiento de fecha 13 de febrero del dos mil dieciocho que se encuentra en el folio mil quinientos sesenta y tres (0001563), se detallan los montos de la ejecución del Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE LEMPIRA CON CÓDIGO: 105605:** monto de contrato: nueve millones quinientos cincuenta y tres mil veintisiete lempiras con cincuenta y cinco centavos (Lps 9,553,027.55), menos el monto de ampliaciones acumuladas: Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete lempiras con noventa y cinco centavos (Lps. 1744,377.95), dando como total nuevo monto contratado: Siete Millones ochocientos ocho mil seiscientos cuarenta y nueve Lempiras con sesenta centavos (Lps. 7,808,649.60); y el detalle de las estimaciones pagadas: total estimado: siete millones ochocientos ocho mil seiscientos cuarenta y nueve Lempiras con sesenta centavos (Lps.7,808,649.60); Amortización de Anticipo: un millón cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro Lempiras con trece centavos (Lps 1,432,954.13); Retención de calidad de Obra: setecientos diecisiete mil sesenta y ocho lempiras con treinta y cuatro centavos (Lps.717,068.34); Multas cobradas: novecientos cincuenta y cinco mil trescientos dos Lempiras con setenta y seis centavos (Lps.955,302.76); Monto de la fianza de Cumplimiento: Un millón cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro lempiras con trece centavos (Lps. 1432,954.13).- **POR TANTO:**

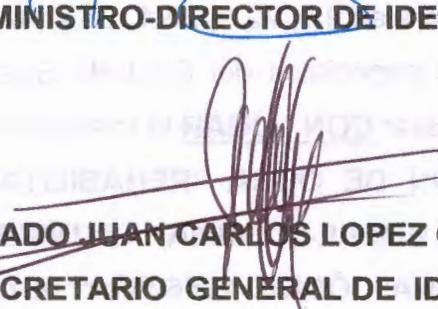
El Director Ejecutivo de IDECOAS/FHIS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la Republica; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHIS; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120, 121, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 6, 71, 72, 73, 80, 82, 100, 109, 126, 127 numeral 1), 128, 131 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; artículos 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 207, 245, 246, 253 inciso b), 255, 256 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del estado; numerales 9.1, 22.1, 26.1, 26.2, 42, 42.1, 43.1, 52.1, 52.2 inciso g), de las condiciones especiales del Contrato Suscrito con el Ejecutor.-

RESUELVE: PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la resolución por incumplimiento el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMO EL ROBLE-SUSUMA, MUNICIPIO DE PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CÓDIGO 105605**; por no haber culminado la obra durante el tiempo contractual de doscientos cuarenta (240), días calendarios, más una prórroga de veintiséis (26) días calendario hasta el veintiséis (26) de octubre del dos mil dieciocho (2018), más ciento sesenta y un día (161) días fuera de la ampliación de plazo hasta el veintiocho (28) de febrero del dos mil dieciocho (2018).- **SEGUNDO:** Téngase por bien aplicada la Multa al contratista por no ejecutarse la obra en el plazo total prevista en el contrato y en las ampliaciones debidamente autorizadas.- **TERCERO:** En cuanto a la solicitud de Nulidad por Infracción y violación al derecho de defensa presentada por el Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **INGENIERÍA DE CAMINOS S. DE R.L.**, se declara **SIN LUGAR** por improcedente, pues no existe evidencia en el presente proceso que existan motivos para su declaración, por el contrario, se evidencia en el proceso que no se le ha restringido ni violentado el Derecho a la defensa por el contrario ha hecho uso de todos los recursos y medios legales para su defensa.- **SE ORDENA:** 1) Una vez firme la presente resolución se gire memorando a la Dirección Legal para que se proceda a ejecutar la Garantía de Cumplimiento No. FC-160626, por un valor de un millón cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro con trece centavos (Lps 1,432,954.13), extendida por la sociedad mercantil denominada BANCO SEGUROS DEL PAÍS, a favor del IDECOAS/ FHIS, por encontrarse causas que motivan la resolución del presente contrato siendo imputables al contratista; 2) Remítase copia certificada de la presente Resolución al

Proyecto de Infraestructura Rural (PIR), a la Dirección de Finanzas y Administración, a la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS, a la Dirección de Legal del IDECOAS/ FHIS; todo para su conocimiento y demás efectos legales.- La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- **NOTIFIQUESE.**



MBA. MARIO RENÉ PINEDA VALLE
MINISTRO-DIRECTOR DE IDECOAS



ABOGADO JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL DE IDECOAS